CONTRATO DE COMPRAVENTA - SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
No. SA-SI-CS-002-2026

OBJETO:	**"ADQUISICION DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA LA DISTINTAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE COROZAL, SUCRE"**
CONTRATANTE:	**MUNICIPI DE COROZAL - SUCRE**
CONTRATISTA:	**FUNDACION INTEGRAL Y DEPORTIVA FID**
NIT	**901.145.254-5**
REPRESENTANTE LEGAL	**JULIAN FELIPE GOMEZ CORONADO, identificado con la C.C.N° 3.837.921**
VALOR:	**CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/L ($174.997.00) IVA INCLUIDO**
PLAZO:	**HASTA UN (1) MES**
FECHA:	**05 DE AGOSTO DE 2026**

Entre los suscritos a saber: **BAIRON JOAQUIN OSPINA TRESPALACIO,** mayor y residente en Corozal (Sucre), identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.838.696 expedida en Corozal, obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE COROZAL** (Sucre), en su calidad de Alcalde, y por ende representante legal del mismo, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte y la **FUNDACION INTEGRAL Y DEPORTIVA FID,** Identificada con el NIT N° 901.145.254-5, representada legalmente por el señor **JULIAN FELIPE GOMEZ CORONADO**, identificado con la C.C.N° 3.837.921, quien en desarrollo y ejecución de este contrato se denomina **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado un contrato de compraventa, contenido en las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: a) Que el artículo 2, numeral 2, literal a de la ley 1150 de 2007, reglamentado por los artículos 40 y siguientes del decreto 1510 de 2013, compilado en el decreto N° 1082 de 2015, establecen que siempre que se requiera la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por las entidades públicas, el proceso para la selección del contratista debe realizarse a través de la modalidad de selección abreviada, causal de selección, subasta inversa; y b) Que la Alcaldía Municipal, llevó a cabo la realización de la subasta inversa cumpliendo con los tramites que exigen las normas jurídicas reguladoras del proceso contractual estatal por lo cual se hace necesario suscribir el contrato con el proponente adjudicado. El presente contrato se regirá por las cláusulas que siguen a continuación: **PRIMERA: DENOMINACIÓN:** de conformidad con lo dispuesto en la ley 80 de 1993, y los artículos 968 y sucesivos del Código de Comercio el presente contrato es de compraventa. **SEGUNDA: OBJETO:** El contratista se obliga con el contratante a la "**ADQUISICION DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA LA DISTINTAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE COROZAL, SUCRE"** según los ítem, cantidad y precios resultado de la oferta económica del contratista, que se describen a continuación así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	V. UNIDAD	VALOR TOTAL
1.1	**ITEM 1.SUMINISTRO DE PUESTOS DE TRABAJO**: sillas escolar con brazo con estructura en acero redondo con pinturas electroestática horneada y tapones antideslizantes, diseño ergonómico para uso prolongado con brazo integrado. asiento y espaldar en polipropileno inyectado capacidad 120 kg, que cumpla con las Normas Técnicas Colombianas (NTC) vigentes aplicables al mobiliario escolar.	unidad	661	$ 227.000	**$ 150.047.000**
1.2	**ITEM 2. VENTILADOR DE TECHO:** ventilador industrial con 3 aspas de metal y un potente motor unidireccional que opera a 259 RPM, con 5 velocidades ajustables y tiene una potencia de 60 W, de color cromado	Unidad	50	$ 499.000	**$ 24.950.000**
				SUBTOTAL SIN IVA	**$ 147.056.303**
				IVA 19%	**$ 27.940.697**
				VALOR TOTAL	**$ 174.997.000**

TERCERA: PLAZO: El plazo del presente contrato será por el término **hasta UN (1) MES**, sin exceder el 31 de diciembre de 2026, y contados a partir de la firma del acta de inicio, previa aprobación de la póliza única de garantías. **CUARTA: VALOR:** El valor del siguiente contrato se pacta en la suma de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/L ($174.997.00) IVA INCLUIDO : FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato será pagado en UN SOLO CONTADO DEL 100%, una vez cumplido a cabalidad el objeto contractual, para lo cual deberá allegarse la cuenta de cobro o factura, certificado de entrada al almacén municipal de los bienes, informe final de ejecución donde se verifique el cumplimiento de las obligaciones y que los bienes cumplen con las normas técnicas respectivas y las especificaciones requeridas por la entidad, informe y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor, acta final del contrato y la acreditación de los pagos que en materia de salarios y seguridad social deberá efectuar el contratista al personal que emplee en la ejecución del mismo y demás a que haya lugar, además la presentación de la garantía otorgada debidamente actualizada u aprobada por la oficina de asesora jurídica, cuando a ello haya a lugar. Para el pago deberá estar al día con los aportes parafiscales cuando a ellos diera lugar. **SEXTA: GARANTIA:** Para garantizar las obligaciones que mediante este contrato se adquiere, el contratista constituirá a sus costas una garantía ante entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en el país y vigilada por la superintendencia Financiera, mediante póliza, debiéndola la Alcaldía Municipal aprobar, si cumple con los requisitos de la ley. La garantía amparará los siguientes riesgos: a**)- PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO**, por el 10% del valor del Contrato, su vigencia será la misma del Contrato y seis (6) meses más. **b)- PARA GARANTIZAR LA BUENA CALIDAD**, por el 10% del valor del Contrato, por la vigencia del mismo y seis (6) meses más. **OCTAVA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si por causa comprobada el contratista incumple totalmente y en forma definitiva el objeto de este contrato, pagará a la Alcaldía Municipal a título de pena, la suma correspondiente al 10% del valor del contrato, cantidad que se imputará a la indemnización por perjuicios que llegare a recibir la Alcaldía Municipal. **NOVENA. MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo de este Contrato contrae EL CONTRATISTA. La Alcaldía Municipal podrá imponerle mediante Resolución motivada en calidad de multa, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, las cuales

sumadas entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o casos fortuitos. **DÉCIMA: CADUCIDAD:** La Alcaldía Municipal mediante resolución motivada, podrá declarar la caducidad del presente contrato si el contratista incumpliere con las obligaciones a su cargo que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato según el Articulo 18 de la ley 80 de 1993, la declaratoria de caducidad tendrá como consecuencia a partir de su ejecutoria la terminación del contrato, su liquidación y el pago por parte del contratista de todos los perjuicios causados a la Alcaldía Municipal, la resolución que declare la caducidad, en cuanto a hacer efectivas las garantías, las multas decretadas y la cláusula penal pecuniaria, presentará mérito ejecutivo contra el contratista y las personas que hayan constituido las respectivas garantías y se hará efectiva por jurisdicción coactiva. **DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** Este contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales previsto en los Artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993. **DECIMA SEGUNDA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Este contrato se pagará con cargo al **CDP Nº** 26000284 de fecha 11 de junio de 2026, expedido por la Profesional Universitario de la Oficina de Presupuesto Municipal, expedido por la Profesional Universitario de la Oficina de Presupuesto Municipal la Alcaldía Municipal, el municipio se compromete a reservar las partidas necesarias que le permitan cumplir con los pagos pactados en este contrato. **DECIMA TERCERA: CESION DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona natural o jurídica sin el previo consentimiento de la Alcaldía Municipal el cual debe ser expreso y constar por escrito. **DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE COTROVERSIAS CON OCACIÓN DEL CONTRATO:** En el evento de presentarse controversia contractual con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, las partes intervinientes acuerdan que estas se solucionarán utilizando los mecanismos de solución alternativos como el arreglo directo, la conciliación, amigable composición y transacción**. DECIMA QUINTA: JURAMENTO:** El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad presentes o sobrevinientes para celebrar el presente contrato y que cumple con los requisitos exigidos de afiliación al régimen de seguridad social y parafiscalidad en los términos del inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la ley 80 de 1993, para contratar con organismos Estatales. **DECIMA SEXTA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista**. CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: SUPERVISION. -** La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Secretaria Administrativa, de Gobierno e Inclusión social. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**- Este contrato se entiende firmado con la aprobación electrónica de la Alcaldía Municipal de Corozal en la plataforma SECOP II y para la ejecución se requerirá de la expedición del correspondiente registro presupuestal, firma del acta de inicio y aprobación de póliza de cumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Corozal (Sucre).

Elaboró: JOSE D, VERGARA – Asesor Jurídico Externo
Aprobó.- PATRICIA URZOLA BADEL.- SEC. JURIDICA Y ASUNTOS CONTRACTUALES.